



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1284 -2016-ANA/AAA | C-O

Arequipa, 12 1 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, ingresado con CUT N° 44782-2016 presentado por la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego de Sibayo Cuenca Alta, representada por su presidente Sr. Eliseo Leonidas Samayani Supo sobre "Formalización de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios", en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36° inciso d) y artículo 38° inciso d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG -Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: **"...Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua"**. De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

Que, para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso poblacional, conforme a lo siguiente:

- a) Que el uso del recurso hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
 - b) Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.
- Las solicitudes de las organizaciones de usuarios, según Formato Anexo N° 01, estarán acompañadas con los documentos siguientes:
- a. Para el caso de comunidades campesinas o nativas se requerirá el reconocimiento como tal y la acreditación de su actual representante.
 - b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. *Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.*



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, según Formato Anexo N° 03-A.

Que, mediante documento de fojas (01) la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego de Sibayo Cuenca Alta, **presentó una solicitud de formalización de licencia de uso de agua** adjuntando documentación conforme a las exigencias precisadas en los párrafos precedentes y que se detallan en el Informe Técnico N° 196-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la que los considera como satisfactorio.

Que, la petición ha merecido evaluación contenida en el Informe Técnico antes mencionado, la que ha valorado de los aspectos técnicos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones:

- a. La Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego de Sibayo Cuenca Alta ha presentado documentación relativa a su reconocimiento como tal y a su personería jurídica según detalle que aparece en el Informe Técnico N° 196-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, considerándolos como satisfactorio.
- b. El expediente ha sido formulado en el marco de la R.J. N° 484-2012-ANA, cumpliéndose con los requisitos para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios.
- c. Se ubica en la sub cuenca Río Colca, y Cuenca del Río Camana Majes Colca; del Distrito de Sibayo Provincia de Caylloma, región Arequipa y la **Memoria Descriptiva** para la formalización del uso de agua con fines agrarios ha sido elaborada conforme a la R.J. 484-2012-ANA.
- d. La fuente de agua son los Manantiales Machudo Parque, Boca de agua, Huicca Cara, Río Yanazo, Huiscca Laucata 1, Huiscca Laucata 2, cuyos puntos de captaciones denominados Machudo Parque, Boca de agua, Huicca Cara, Yanazo, Huiscca Laucata 1, Huiscca Laucata 2, se encuentran ubicados, en el sector Yanazo ubicados en las coordenadas UM WGS 84:

FUENTE DE AGUA	CAPTACIÓN			
	NOMBRE	Coordenadas UTM-WGS-84		
TIPO Y NOMBRE DE FUENTE DE AGUA	NOMBRE	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m,s,n,m.)
MANANTIAL	MACHUDO PARQUE	234302	8292465	4192
MANANTIAL	BOCA DE AGUA	233492	8292263	4415
MANANTIAL	HUICCA CARA	232461	8290422	4504
RÍO	YANAZO	231900	8289919	4442
MANANTIAL	HUISCCA LAUCATA 1	235559	8288843	3996
MANANTIAL	HUISCCA LAUCATA 2	235635	8288610	3870

- e. Las aguas se captan de los Manantiales Machudo Parque, Boca de agua, Huicca Cara, Río Yanazo, Huiscca Laucata 1, Huiscca Laucata 2, conducidas por los canales de derivación denominados CD Machudo Parque, Boca de agua, Huicca Cara, Yanazo, Huiscca Laucata 1, Huiscca Laucata 2, hacia el Bloque de Riego denominado "Yanazo", predios correspondientes a la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego de Sibayo Cuenca Alta.
- f. La determinación de la disponibilidad hídrica para el bloque de riego, proviene de la fuente de abastecimiento los Manantiales Machudo Parque, Boca de agua, Huicca Cara, Río Yanazo, Huiscca Laucata 1, Huiscca Laucata 2, empleando el Método de Proporcionalidad basado en la data histórica de las estaciones meteorológicas de Chivay, Sibayo y Condorama tomando como referencia los aforos puntuales realizados en el mes octubre 2015, aforos utilizando un Correntómetro modelo OTT MF y con el método del flotador en el punto de captación y canal de derivación antes del ingreso del agua al primer predio del bloque.
- g. El caudal total que ingresa al bloque se ha determinado aforando el agua mediante el método volumétrico, obteniéndose 25,50 l/s, y los coeficientes de variación, se generaron los volúmenes medios mensuales para los canales CD Machudo Parque, Boca de agua, Huicca Cara, Yanazo, Huiscca Laucata 1, Huiscca Laucata 2, con los siguientes resultados;

**PERÚ****Ministerio de Agricultura y
Riego****Autoridad Nacional del
Agua****Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Disponibilidad Hídrica Mensual y Anual (m³)

FUENTE DE AGUA	MESES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	VOLUMEN ANUAL (m ³)
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
	COF. VAR	1.00	1.00	1.00	0.97	0.91	0.86	0.80	0.74	0.69	0.66	0.66	0.74	
MANANTIAL	CAUDAL (l/s)	12.15	12.15	12.15	11.80	11.11	10.42	9.73	9.04	8.35	8.000	8.00	9.04	
MACHUDO PARQUE	VOLUMEN (m ³)	32 536	29 388	32 536	30 591	29 759	27 007	26 056	24 204	21 632	21 427	20 736	24 204	320 076
MANANTIAL BOCA	CAUDAL (l/s)	3.04	3.04	3.04	2.95	2.78	2.60	2.43	2.26	2.09	2.000	2.00	2.26	
DE AGUA	VOLUMEN (m ³)	8 134	7 347	8 134	7 648	7 440	6 752	6 514	6 051	5 408	5 357	5 184	6 051	80 020
MANANTIAL HUICCA	CAUDAL (l/s)	5.31	5.31	5.31	5.16	4.86	4.56	4.26	3.95	3.65	3.500	3.50	3.95	
CARA	VOLUMEN (m ³)	14 235	12 857	14 235	13 384	13 020	11 816	11 400	10 589	9 464	9 374	9 072	10 589	140 035
RIO YANAZO	CAUDAL (l/s)	9.87	9.87	9.87	9.59	9.03	8.47	7.90	7.34	6.78	6.500	6.50	7.34	
	VOLUMEN (m ³)	26 436	23 877	26 436	24 855	24 179	21 943	21 171	19 666	17 576	17 410	16 848	19 666	260 063
MANANTIAL	CAUDAL (l/s)	3.04	3.04	3.04	2.95	2.78	2.60	2.43	2.26	2.09	2.000	2.00	2.26	
HUISCCA LAUCATA	VOLUMEN (m ³)	8 134	7 347	8 134	7 648	7 440	6 752	6 514	6 051	5 408	5 357	5 184	6 051	80 020
MANANTIAL	CAUDAL (l/s)	5.31	5.31	5.31	5.16	4.86	4.56	4.26	3.95	3.65	3.50	3.50	3.95	
HUISCCA LAUCATA	VOLUMEN (m ³)	14 235	12 857	14 235	13 384	13 020	11 816	11 400	10 589	9 464	9 374	9 072	10 589	140 035
TOTAL	CAUDAL (l/s)	38.7	38.7	38.7	37.6	35.4	33.2	31.0	28.8	26.6	25.50	25.5	28.8	
	VOLUMEN (m ³)	103 710	93 673	103 710	97 510	94 858	86 086	83 055	77 150	68 952	68 299	66 096	77 150	1 020 249

- h. El Bloque de Riego "Yanazo", está conformado por 12 predios agrícolas, los cuales suman un área bajo riego de 42,50 has, identificado en el folio 15 el listado de usuarios del bloque de riego.
- i. Se han tomado en cuenta dos criterios para su asignación; Primero, si la oferta es mayor que la demanda, el volumen máximo a otorgar es el de la demanda de agua; Segundo, si la oferta de agua es menor que la demanda, el volumen máximo a otorgar es el de la oferta de agua o volumen disponible en la fuente de agua, según se detalla;

VOLUMEN DE OTORGAMIENTO													
MESES	VOLUMEN MENSUAL (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
VOLUMEN (m ³)	30 127	21 305	32 738	97 510	81 539	70 592	73 898	77 150	68 952	68 299	66 096	77 150	765 356

Que, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos, estando al contenido del Informe Técnico N° 196-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM y lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal, de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego de Sibayo Cuenca Alta para ser utilizada en un área bajo riego de 42,50 has con un volumen de hasta 765 356 m³ provenientes de las fuentes de agua Manantiales Machudo Parque, Boca de agua, Huicca Cara, Río Yanazo, Huiscca Laucata 1, Huiscca Laucata 2, cuyos puntos de captación denominados Machudo Parque, Boca de agua, Huicca Cara, Yanazo, Huiscca Laucata 1, Huiscca Laucata 2, se encuentran ubicados, en el sector Yanazo ubicados en las coordenadas UTM WGS 84:



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
RiegoAutoridad Nacional del
AguaAutoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

FUENTE DE AGUA	CAPTACIÓN			
	NOMBRE	Coordenadas UTM-WGS-84		
TIPO Y NOMBRE DE FUENTE DE AGUA	NOMBRE	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m,s,n,m.)
MANANTIAL	MACHUDO PARQUE	234302	8292465	4192
MANANTIAL	BOCA DE AGUA	233492	8292263	4415
MANANTIAL	HUICCA CARA	232461	8290422	4504
RÍO	YANAZO	231900	8289919	4442
MANANTIAL	HUISCCA LAUCATA 1	235559	8288843	3996
MANANTIAL	HUISCCA LAUCATA 2	235635	8288610	3870

A ser utilizado en el territorio de la misma, conforme al Informe Técnico N° 196-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM que forma parte del presente, según el siguiente:

Datos del Bloque			Ubicación Política			Ubicación del punto de captación			
						Fuente de Agua		Geográfica	
Nombre de Bloque de Riego	Área Bajo Riego (has)	Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque	Región	Provincia	Distrito	Tipo	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 Z 19	
								Este (m)	Norte (m)
Yanazo	42,5	765 356	Arequipa	Caylloma	Sibayo	MANANTIAL	MACHUDO PARQUE	234 302	8 292 465
						MANANTIAL	BOCA DE AGUA	233 492	8 292 263
						MANANTIAL	HUICCA CARA	232 461	8 290 422
						RÍO	YANAZO	231 900	8 289 919
						MANANTIAL	HUISCCA LAUCATA 1	235 559	8 288 843
						MANANTIAL	HUISCCA LAUCATA 2	235 635	8 288 610

VOLUMEN DE OTORGAMIENTO													
MESES	VOLUMEN MENSUAL (m³)												VOLUMEN ANUAL (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
VOLUMEN (m³)	30 127	21 305	32 738	97 510	81 539	70 592	73 898	77 150	68 952	68 299	66 096	77 150	765 356

ARTÍCULO 2°.- La Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego de Sibayo

Cuenca Alta como titular de la licencia de uso de agua será la encargada de instalar las estructuras de medición y control de volumen de agua debiendo reportar los volúmenes captados a la ALA Colca Sigwas Chivay de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego de Sibayo

Cuenca Alta como titular de la licencia de uso de agua será la responsable de abonar al estado el pago de la retribución económica por el volumen total otorgado y/o de acuerdo a los volúmenes reportados a la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el titular de la licencia de uso de agua

expedirá los Certificados Nominativos a cada uno de los integrantes que presenten copia del documento nacional de Identidad y copia del documento que acredita la propiedad o posesión legítima del predio donde se hace uso del recurso hídrico; luego de lo cual deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su verificación, aprobación e inscripción y posterior entrega a la **Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego de Sibayo Cuenca Alta**, como titular de la licencia de uso de agua, quien procederá a entregarlos a los usuarios integrantes del bloque, bajo apercibimiento de proceder a modificar la licencia.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 5°.- La Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, deberá incluir a la **Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego de Sibayo Cuenca Alta**, en su Plan de Supervisión y Control de los derechos de uso de agua Superficiales.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. Asimismo, al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, la notificación de la presente resolución a la **Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego de Sibayo Cuenca Alta.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch
IEMG/ldr



AGENCIA NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD REGULADORA DEL AGUA
Caracas - VENEZUELA

Ing. José Adrián González
DIRECTOR

